

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

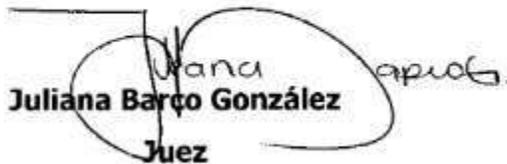
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00503 00**
Decisión Requiere so pena de desistimiento tácito

Conforme a la solicitud que antecede realizada por la apoderada de la parte demandante, el despacho se dispone requerir a la EPS Sura, a fin de que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el despacho con relación al suministro de la información pertinente respecto a la demandada **María de Jesús Rojas**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.685.787, de conformidad con el oficio No. 269 del 10 de marzo del año en curso.

Ofíciase en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 6 jul 2021</p> <p>_____ Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Se libra el oficio No. 914

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbeed4a1491c83eb564bc55dbc18d7d581c0b2890e6db1664de650617f708fc0**
Documento generado en 02/07/2021 10:18:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>